



jsk/mrb
S.45ª /369ª

Oficio N° 16.678

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2021

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, correspondiente a los boletines N°s 9.686-09(S) y 10.209-09(S).

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala de la Cámara de Diputados acordó que, una vez evacuado el segundo informe por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, el proyecto sea informado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Por tanto, solicito a US. instruir para que, en su oportunidad, el expediente del proyecto de ley sea remitido a esa Comisión.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA,
DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES.



Asimismo, hago presente a US. que la Sala aprobó en general los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 19; 20, inciso segundo; 28, inciso primero; 33, inciso final; y 39, letra b), del proyecto de ley, por 140 votos a favor, de un total de 153 diputados y diputadas en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY SOBRE PUBLICIDAD
VISIBLE DESDE CAMINOS, VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS.

Boletines N^{os} 9.686-09(S) y 10.209-09(S)

1) Del diputado Pablo Prieto Lorca:

Al Artículo 12

- Para incorporar el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Con todo, en aquellos casos en que se haya debido entregar una garantía con el objeto de obtener una autorización previa y/o adicional por parte de la Dirección de Vialidad o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, según fuere procedente, no será necesario entregar a la municipalidad la garantía de que trata este artículo, bastando, para los efectos de previsión del retiro del avisaje y las obras necesarias para ello, la garantía ya presentada ante los organismos administrativos inicialmente mencionados.”.

2) Del diputado Sebastián Torrealba Alvarado:

Al artículo 25

- Para incorporar el siguiente literal i):

“i) Tratándose de publicidad caminera o vial, ésta deberá tener una superficie orgánico-vegetal mínima de un 75% de la misma.”.

3) De los diputados Iván Flores García, Marcos Ilabaca Cerda y Leopoldo Pérez Lahsen:

Artículo nuevo

- Para agregar el siguiente artículo:

“Artículo nuevo.- El Ministerio de Obras Públicas podrá emitir un informe respecto de las dimensiones y ubicaciones de los elementos publicitarios destinados a captar la atención de quienes transitan por una vía o camino interurbano.”.